



TAX NEWS SERVICES

Boletín N°11/2023

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N°10230000011

MODERNIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL
PADRÓN NACIONAL DE CONTRIBUYENTES BIOMÉTRICO DIGITAL (PBD-11)

Del 31 de marzo de 2023

Le informamos que el Servicio de Impuestos Nacionales, mediante la RND N°10230000011, dispone lo siguiente:

- Modernizar los procedimientos de inscripción y modificación al Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD-11).
- Modificación del Artículo 5 de la RND N° 10-0009-11, Inscripción de contribuyentes:
 - a) La inscripción de contribuyentes podrá realizarse a través de alguna de las siguientes modalidades:
 - ¿ De manera presencial en plataformas del SIN a nivel nacional.
 - ¿ En línea a través del enlace "Padrón Biométrico Digital" de la opción SIAT en Línea.
 - b) El solicitante deberá disponer de los documentos soporte originales señalados en el Artículo 18 de la RND N° 10-0009-11, debiendo:
 - ¿ Presentarlos en plataformas del SIN en el caso de inscripciones presenciales.
 - ¿ Escanearlos y adjuntarlos a través del enlace "Padrón Biométrico Digital" de la opción SIAT en Línea en el caso de inscripciones en línea.
 - c) Las inspecciones en In situ por parte del SIN, serán las siguientes:
 - ¿ En la modalidad de inscripción en línea, una vez constatado que el formulario de inscripción haya sido llenado correctamente, el SIN dentro de los tres (3) tres días hábiles siguientes

realizará una inspección In Situ

¿ Si la actividad comercial o productiva declarada se encuentre ubicada en un municipio de Zona Fronteriza, se procederá a la inspección In Situ dentro los (5) cinco días hábiles siguientes a la constatación del llenado correcto de la solicitud.

- d) La coordinación de inspección In Situ será realizada a través del número de celular y/o dirección de correo electrónico, registrados en el Formulario de inscripción.
 - e) La inspección In Situ, alcanzará a aquellos contribuyentes que registren una actividad económica gravada por el Impuesto al Valor Agregado (IVA)
 - f) Tras la validación de la información y registro de los datos personales, el SIN entregará los siguientes documentos:
 - ¿ Formulario de inscripción PBD definitivo.
 - ¿ Certificado de Inscripción.
 - ¿ Documento de Exh bición NIT.
 - ¿ Tarjeta SIAT en Línea; la Administración Tributaria enviará los códigos de acceso al correo electrónico declarado por el Sujeto Pasivo o Tercero responsable.
 - ¿ Formulario Cero, contiene información de vencimientos de las Obligaciones Tributarias del contribuyente.
- **Modificación del Artículo 6 de la RND N° 10-0009-11, Procedimiento para la modificación de datos en el PBD.**
- a) La modificación de datos en el PBD-11, podrá realizarse a través de alguna de las siguientes modalidades:
 - ¿ De manera presencial en plataformas del SIN a nivel nacional.
 - ¿ En línea a través del enlace "Padrón Biométrico Digital" de la opción SIAT en Línea.
 - b) El Sujeto Pasivo o Tercero responsable deberá disponer de los documentos soporte originales debiendo:
 - ¿ Presentarlos a momento de apersonarse a las plataformas del SIN en el caso de modificaciones presenciales.
 - ¿ Escanearlos y adjuntarlos a través del enlace "Padrón Biométrico Digital" de la opción SIAT en Línea en el caso de modificaciones en línea.

- **Modificación al Artículo 18 de la RND N° 10-0009-11**

RND N° 10-0009-11 anterior	RND N° 10-0009-11 modificado
<p>Primer párrafo del Artículo 18 Una vez que el Titular o Representante Legal para el caso de las personas jurídicas, envía la solicitud de inscripción Formulario MASI-001 al Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD-11) desde la Oficina Virtual, éste deberá apersonarse a Plataforma de Atención al Contribuyente de su Jurisdicción, con los siguientes documentos en originales a efectos de concluir el proceso de inscripción.</p>	<p>Primer párrafo del Artículo 18 Para su inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital (PBD-11), el Titular o Representante Legal (personas jurídicas), deberá presentar o enviar los documentos en originales.</p>

- **Modificación al numeral 5 del Artículo 18 de la RND N° 10-0009-11.**

RND N° 10-0009-11 anterior	RND N° 10-0009-11 modificado
<p>5. Excepción en Requisito de inscripción. El requisito de validez de la factura o aviso de cobranza de consumo de energía eléctrica para la inscripción para domicilios de zonas fronterizas y de áreas rurales, podrá tener una antigüedad de 180 días posteriores a la fecha de emisión. El requisito de presentación de la factura o aviso de cobranza de consumo de energía eléctrica, para todos los casos, sólo será exigido, escaneado y almacenado en la Base de Datos del SIN, si la dirección del Domicilio Fiscal o Habitual, no es la misma que la consignada en el documento de identidad del Titular o Representante Legal.</p>	<p>5. Excepción en Requisito de inscripción. Corresponderá la presentación o envío en línea de la representación gráfica de la factura o aviso de cobranza de energía eléctrica, solo cuando la dirección del Domicilio Fiscal, Habitual o lugar donde se realiza la actividad gravada, difiera de la consignada en el documento de identidad del Titular o Representante Legal. En el caso de domicilios en zonas fronterizas o áreas rurales, este requisito no podrá tener una antigüedad mayor a ciento ochenta días posteriores a su emisión. En el caso de uso de energía eléctrica no suministrada por un proveedor, se prescindirá de la factura o aviso de cobranza de energía eléctrica, dicho aspecto será verificado y validado en un proceso de inspección In Situ. En casos concretos debidamente justificados mediante nota escrita, la representación gráfica de la factura o aviso de cobranza de consumo de energía eléctrica podrá ser sustituida por un certificado de residencia otorgado por el Municipio, por la Autoridad Policial de la región o por la Autoridad Comunal. Con fecha de emisión no mayor a sesenta días calendario a la fecha de modificación.</p>

Modificación al Artículo 21 de la RND N° 10-0009-11.

RND N° 10-0009-11 anterior	RND N° 10-0009-11 modificado
<p>Artículo 21 (Modificación de información). Cuando se produzcan cambios respecto a los datos registrados en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital, los contribuyentes tienen el deber formal de comunicar esos cambios de manera inmediata a la Administración Tributaria. Las modificaciones también podrán ser realizadas por el apoderado del Contribuyente previamente registrado. Los contribuyentes que pertenecen al Régimen General ingresarán a la Oficina Virtual para el registro de la modificación realizada y posteriormente, presentarse a la Plataforma de Atención con la documentación correspondiente. Los contribuyentes que pertenecen al Régimen Simplificado, Sistema Tributario Integrado y Régimen Agropecuario Unificado podrán acceder a la Oficina Virtual o apersonarse a la Plataforma de Atención de su jurisdicción para el registro de la modificación realizada, con la documentación correspondiente. Para los procesos de modificación de información, el Sujeto Pasivo o Tercero Responsable previamente se identificará en Plataforma de Atención con la Huella Dactilar registrada en la Administración Tributaria. La falta de comunicación de modificaciones que se produzcan en la información registrada por los contribuyentes será sancionada conforme normativa vigente.</p>	<p>Artículo 21 (Modificación de información) Cuando se produzcan cambios respecto a los datos registrados en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital, los contribuyentes tienen el deber formal de comunicar esos cambios de manera inmediata a la Administración Tributaria. Las modificaciones también podrán ser realizadas por el apoderado del Contribuyente previamente registrado. La modificación de información podrá realizarse de manera presencial en plataformas del SIN a nivel nacional o en línea a través del enlace "Padrón Biométrico Digital" de la opción SIAT en Línea de la página web www.impuestos.gob.bo. Para los procesos de modificación de información presenciales, el Sujeto Pasivo o Tercero Responsable previamente se identificará en Plataforma de Atención con la huella dactilar registrada en la Administración Tributaria, salvo la excepción prevista en el Artículo 29. La falta de comunicación de modificaciones que se produzcan en la información registrada por los contribuyentes será sancionada conforme normativa vigente.</p>

- Modificación al numeral 5 del Artículo 22 de la RND N° 10-0009-11.

RND N° 10-0009-11 anterior	RND N° 10-0009-11 modificado
<p>5. Excepción en Requisito de Modificación. El requisito de validez de la factura o aviso de cobranza de consumo de energía eléctrica para la inscripción para domicilios de zonas fronterizas y de áreas rurales, podrá tener una antigüedad de 180 días posteriores a la fecha de emisión. El requisito de presentación de la factura o aviso de cobranza de consumo de energía eléctrica, para todos los casos, sólo será exigido, escaneado y almacenado en la Base de Datos del SIN, si la dirección del Domicilio Fiscal o Habitual, no es la misma que la consignada en el documento de identidad del Titular o Representante Legal.</p>	<p>5. Excepción en Requisito de Modificación. Corresponderá la presentación o envío en línea de la representación gráfica de la factura o aviso de cobranza de energía eléctrica, solo cuando la dirección del Domicilio Fiscal, Habitual o lugar donde se realiza la actividad gravada, difiera de la consignada en el documento de identidad del Titular o Representante Legal. En el caso de domicilios en zonas fronterizas o áreas rurales, este requisito no podrá tener una antigüedad mayor a ciento ochenta días posteriores a su emisión. En el caso de uso de energía eléctrica no suministrada por un proveedor, se prescindirá de la factura o aviso de cobranza de energía eléctrica, dicho aspecto será verificado y validado en un proceso de inspección In Situ. En casos concretos debidamente justificados mediante nota escrita, la representación gráfica de la factura o aviso de cobranza de consumo de energía eléctrica podrá ser sustituida por un certificado de residencia otorgado por el Municipio, por la Autoridad Policial de la región o por la Autoridad Comunal. Con fecha de emisión no mayor a sesenta días calendario a la fecha de modificación.</p>

- Modificación al numeral 6 del Artículo 22 de la RND N° 10-0009-11.

RND N° 10-0009-11 anterior	RND N° 10-0009-11 modificado
<p>6. Reposición de Tarjeta de acceso a la oficina virtual. Los Contribuyentes podrán solicitar la reposición de su Tarjeta Virtual o Física para el acceso a la Oficina Virtual.</p>	<p>6. Reposición de tarjeta. En caso de no disponer de las credenciales de acceso al SIAT en Línea, el Titular o Representante Legal de forma presencial, podrá solicitar la reposición de la Tarjeta</p>

I Tarjeta Virtual, se repondrá a través de la Oficina Virtual, los nuevos códigos de acceso serán enviados al correo electrónico declarado, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Ingresar a la página Web del SIN (www.impuestos.gob.bo).
2. Hacer click en el ícono de la Oficina Virtual
3. Hacer click en la opción "Padrón Biométrico Digital" de la opción "Trámites Tributarios" del "Portal Servicio al Contribuyente".
4. Ingresar el NIT, Usuario, Contraseña y Código Captcha.
5. Seleccionar la opción "Reposición de Tarjeta Virtual".
6. Ingresar el Número documento de Identidad del Titular o Representante Legal.
7. Hacer click en el botón "Recuperar Tarjeta" para recuperar una tarjeta disponible.
8. Hacer click en el botón "Verificar correo", el sistema enviará un mensaje de aviso al correo declarado.
9. Ingresar al correo declarado y abrir el mensaje recibido.
10. Hacer click o copiar la ruta del navegador asignado, se abrirá el navegador.
11. Ingresar el NIT y el código captcha, a continuación, recibirá un nuevo mensaje con la información solicitada: Código de Tarjeta y Pin.

II. Tarjeta Física, se repondrá en Plataforma de Recaudación y Empadronamiento con la presentación del documento de identidad vigente del Sujeto Pasivo o Representante. A este efecto el Servidor Público realizará la verificación de la huella digital del Sujeto Pasivo o Tercero Responsable.

SIAT en Línea, presentando su Documento de Identidad vigente en Plataformas del SIN a nivel nacional.

▪ Disposiciones Adicionales

- a. La modificación de información registrada en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital podrá realizarse a través de la modalidad presencial o la modalidad en línea a través del enlace "Padrón Biométrico Digital" de la opción SIAT en Línea de la página Web www.impuestos.gob.bo.
- b. Queda sin efecto el Formulario MASI-001.
- c. A partir de la vigencia de la presente Resolución, las referencias a la Oficina Virtual en el texto de la RND N° 10-0009-11 y sus modificaciones, se entenderán referentes al SIAT en Línea.
- d. En los procedimientos establecidos por el Servicio de Impuestos Nacionales, en lugar de la factura, deberá proporcionarse únicamente el Código de Autorización de la Factura o su Representación Gráfica, para su respectiva verificación.

En caso de que esta información sea aplicable a su empresa, estamos a su disposición para atender sus consultas.

 [RND_102300000011](#)

Carola Jáuregui

Partner in Charge
cjauregui@kpmg.com
Tel. (591) 33434555
Santa Cruz, Bolivia

kpmg.com.bo



Privacy | Legal

Usted ha recibido este mensaje de KPMG en Bolivia. Si usted no desea seguir recibiendo correos de esta dirección, o tiene una PQR, por

favor envíenos un mail a info@kpmg.com

©2023 Derechos reservados, propiedad de una o más de las entidades de KPMG International. Las entidades de KPMG International no prestan servicios a los clientes. KPMG se refiere a la organización mundial o a una o más de las firmas miembro de KPMG International Limited ("KPMG International"), cada una de las cuales es una entidad legal independiente. KPMG International Limited es una compañía privada inglesa limitada. KPMG S.R.L., KPMG TAX S.R.L. y KPMG CONSULTORES S.R.L., son sociedades bolivianas de responsabilidad limitada denominadas conjuntamente KPMG en Bolivia. Para mayor información sobre nuestra estructura por favor visite: <https://home.kpmg/xx/en/home/about/who-we-are/governance.html>. Todos los derechos reservados.

El nombre y el logotipo de KPMG son marcas comerciales registradas o marcas comerciales de KPMG International.

Privacidad | Legal - ©2022 Derechos reservados, propiedad de una o más de las entidades de KPMG International. Las entidades de KPMG International no prestan servicios a los clientes.

KPMG se refiere a la organización mundial o a una o más de las firmas miembro de KPMG International Limited ("KPMG International"), cada una de las cuales es una entidad legal independiente. KPMG International Limited es una compañía privada inglesa limitada. KPMG S.R.L., KPMG TAX S.R.L. y KPMG CONSULTORES S.R.L., son sociedades bolivianas de responsabilidad limitada denominadas conjuntamente KPMG en Bolivia. Para mayor información sobre nuestra estructura por favor visite: <https://home.kpmg/bo/es/home/misc/privacy.html>